

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 3 | Id. fuera, 4  |
| Trimestre id. . . . .      | 8'25 > 11'25  |
| Seis id. . . . .           | 16'50 > 22'50 |
| Un año. . . . .            | 33 > 45       |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra

#### CODIGO PENAL PARA EL EJERCITO.

(Continuacion.)

Art. 195. El militar que abusando de la ventaja ú ocasion que le proporcionen los actos del servicio, violare á una mujer, será castigado con la pena de reclusion perpétua á muerte.

#### Título IX.

#### Delitos contra la propiedad.

#### Capítulo primero.

#### Robo.

Art. 196. Comete el delito de robo el que, con ánimo de lucrarse, se apodera de las cosas muebles ajenas, con violencia ó intimidacion en las personas, ó empleando fuerza en las cosas.

Art. 197. El militar culpable del delito de robo con violencia ó intimidacion en las personas, si lo cometiere en cuartel ú otro establecimiento militar, depósito ó almacén de efectos de guerra, casa de Oficial, de vivandero ó proveedor de las tropas, ó en la que estuviere alojado; ó lo ejecutare en el desempeño de algun acto del servicio, será castigado:

1.º Con la pena de muerte y degradacion, cuando con motivo ú ocasion del robo, se cometiere homicidio, mutilacion causada de propósito, violacion ó alguna de las lesiones comprendidas en los números 4.º y 2.º del artículo 189.

2.º Con la de diez y ocho años

de cadena á cadena perpétua, si se causaren lesiones de otra clase, ó se ejecutase el hecho con violencia ó intimidacion manifestamente innecesarias.

3.º Con la de diez y seis á veinte años de cadena en los demás casos.

El robo frustrado se penará como el consumado.

Art. 198. El que despojare de sus vestidos ú otros efectos á un herido ó prisionero de guerra para apropiárselos, sufrirá la pena de presidio mayor.

La pena podrá aumentarse hasta la de la muerte, si al despojar al herido le causare otras lesiones ó agravare notablemente su estado.

Art. 199. El delito de robo con fuerza en las cosas, cometido en los lugares ú ocasion expresados en el párrafo primero del art. 197, se castigará:

1.º Con la pena de diez y seis á veinte años de cadena, cuando el valor de lo robado exceda de 500 pesetas.

2.º Con la de doce á diez y seis años de cadena cuando el valor de lo robado pase de 50 pesetas y no exceda de 500.

3.º Con la de nueve á doce años de presidio mayor cuando no exceda de 50 pesetas.

Art. 200. El solo hecho de penetrar el culpable en el lugar del robo, por medio de escalamiento, rompimiento de pared ó techo, fractura de puertas ó ventanas, haciendo uso de llaves falsas, ganzuas ú otros instrumentos semejantes, llevando armas ó con simulacion de autoridad, se castigará con la pena de nueve á doce años de presidio mayor.

#### Capítulo II.

#### Hurto y estafa.

Art. 201. Comete el delito de hurto el que, con ánimo de lucrarse, y sin violencia ó intimidacion en las personas ni fuerza en las cosas, to-

ma alguna cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño, ó se la apropia encontrándola perdida, sabiendo á quien pertenece.

Art. 202. El militar culpable del delito de hurto, cometido en los lugares ú ocasion expresados en el párrafo 1.º del artículo 197, será castigado:

1.º Con la pena de nueve á doce años de presidio mayor, cuando el valor de lo hurtado excediere de 500 pesetas.

2.º Con la de presidio mayor hasta nueve años, si excediere de 25 pesetas y no pasase de 500.

3.º Con la de presidio correccional, si no excediere de 25 pesetas.

Cuando el hurto consistiere en frutas, semillas, bebidas ú otros objetos destinados á la alimentacion, y no pasare su valor de 5 pesetas, se castigará disciplinariamente.

Art. 203. El militar que en la guerra despojare y se apropiare del dinero ó alhajas que sus compañeros de armas muertos sobre el campo llevaren sobre si, será castigado como reo de hurto de los comprendidos en este capítulo.

Art. 204. El militar que á sabiendas reclamare haberes ó efectos para plazas supuestas, será castigado con la pena de presidio correccional ó la de separacion del servicio.

Art. 205. El individuo de las clases de tropa que enajenare ó distrajerse armamento, municiones, prendas de equipo ú otros objetos que hubiere recibido para su uso en el servicio, será castigado:

1.º Con la pena de presidio correccional hasta tres años, si el valor de lo defraudado excediere de 100 pesetas.

2.º Con la de arresto en los demás casos.

(Se continuará.)

Núm. 1188.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta por falta de licitadores del aprovechamiento de bellotas del Caño de Escaravita, se saca por tercera vez bajo el tipo de setenta y cinco pesetas y con sujecion á las mismas condiciones.

El acto tendrá lugar el día quince del actual á la una de la tarde en las oficinas de la mesa capitular de la Santa Iglesia Catedral ante los señores Administradores y un delegado del distrito.

Córdoba 3 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1189.

#### Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

No habiendo habido licitadores á la 3.ª subasta del aprovechamiento de pastos y montanera por cuatro años del monte Rosal, se saca por cuarta vez á la subasta bajo el tipo de cuatro mil seiscientos pesetas y con sujecion al mismo pliego de condiciones.

El acto tendrá lugar el día 15 del actual á las doce de la mañana en las oficinas de las Escuelas Pías ante los Sres. Patronos administradores y un delegado del distrito.

Córdoba 3 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.



# PROVINCIA DE CORDOBA

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Octubre último.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal.

| Pueblos<br>cabeza de partido.           | Granos.     |           |           |            |                 |           | Caldos.   |           |                   | Carnes.    |           |           | Paja         |                 |
|-----------------------------------------|-------------|-----------|-----------|------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-------------------|------------|-----------|-----------|--------------|-----------------|
|                                         | Trigo.      | Cebada.   | Centeno.  | Maiz.      | Garban-<br>zos. | Arroz.    | Aceite.   | Vino.     | Aguar-<br>diente. | Carnero.   | Vaca.     | Tocino.   | De<br>trigo. | De ce-<br>bada. |
|                                         | Hectólitro. |           |           | Kilógramo. |                 |           | Litro.    |           |                   | Kilógramo. |           |           | Kilógramo.   |                 |
|                                         | Pts. Cts.   | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts.  | Pts. Cts.       | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Pts. Cts.         | Pts. Cts.  | Pts. Cts. | Pts. Cts. | Ps. Cts.     | Ps. Cts.        |
| Córdoba                                 | 48 11       | 8 56      | »         | 19 84      | 0 52            | 0 57      | 1 »       | 1 »       | 1 20              | 1 28       | 1 44      | 2 »       | »            | 0 03            |
| Aguilar                                 | 16 »        | 8 »       | »         | »          | 0 60            | »         | 0 90      | 0 65      | 1 »               | 1 20       | 1 28      | 2 50      | »            | »               |
| Baena                                   | 14 86       | 7 27      | »         | 42 56      | 0 22            | »         | 0 64      | 0 30      | 0 72              | 1 20       | 1 36      | 2 50      | 0 02         | 0 02            |
| Bujalance                               | 16 21       | 7 20      | »         | »          | 0 22            | »         | 0 65      | »         | »                 | 1 50       | 1 50      | 2 30      | 0 02         | 0 02            |
| Cabra                                   | 19 81       | 7 20      | »         | 7 20       | 0 60            | 0 50      | 0 60      | 0 25      | 0 70              | 1 24       | 1 19      | 2 60      | »            | »               |
| Castro                                  | 45 32       | 7 44      | »         | »          | 0 21            | »         | 0 66      | 0 31      | 0 68              | 1 41       | »         | 2 17      | 0 02         | 0 02            |
| Fuente Obejuna                          | 18 »        | 8 »       | »         | »          | 0 23            | 0 86      | 0 25      | 0 60      | 0 75              | 0 75       | »         | 3 20      | 0 04         | 0 04            |
| Hinojosa                                | 19 »        | 7 »       | »         | »          | 0 42            | »         | 0 75      | 0 30      | 0 87              | 2 75       | »         | 2 »       | 0 03         | 0 02            |
| Lucena                                  | 17 42       | 8 11      | »         | »          | 0 34            | 0 62      | 0 66      | 0 21      | 0 68              | 1 25       | 1 50      | 2 25      | 0 04         | 0 04            |
| Montilla                                | 16 65       | 8 55      | »         | »          | 0 32            | 0 60      | 0 67      | 0 24      | 0 72              | 4 »        | 1 08      | 2 75      | 0 05         | 0 05            |
| Montoro                                 | 17 77       | 9 »       | »         | »          | 0 35            | 0 52      | 0 85      | 0 89      | 1 08              | 1 38       | 1 56      | 4 75      | 0 05         | 0 05            |
| Posadas                                 | 15 76       | 7 21      | »         | »          | 0 34            | 0 43      | 0 72      | 0 31      | 0 93              | »          | »         | 2 17      | 0 02         | 0 02            |
| Pozoblanco                              | 16 21       | 6 34      | 10 82     | »          | 0 52            | 0 57      | 0 84      | 0 47      | 1 06              | 1 30       | »         | 2 17      | 0 03         | 0 03            |
| Priego                                  | 16 12       | 7 17      | »         | »          | 0 24            | 0 65      | 0 66      | 0 25      | 0 82              | 0 80       | 1 07      | 2 65      | 0 05         | »               |
| Rambla                                  | 15 01       | 8 56      | »         | »          | 0 26            | 0 54      | 0 68      | 0 39      | 0 88              | »          | 4 24      | 2 25      | 0 02         | »               |
| Rute                                    | 17 11       | 8 11      | »         | »          | 0 26            | 0 61      | 0 67      | »         | 0 78              | »          | »         | 2 17      | 0 04         | 0 04            |
| Totales.                                | 269 36      | 123 69    | 10 82     | 39 60      | 5 65            | 6 47      | 14 20     | 6 17      | 12 67             | 17 06      | 13 22     | 37 43     | 0 43         | 0 38            |
| Precio medio general en<br>la provincia | 16 83       | 7 73      | 10 82     | 13 20      | 0 37            | 0 58      | 0 70      | 0 41      | 0 90              | 1 34       | 1 32      | 2 33      | 0 03         | 0 03            |

|         | Fanegas.             |       | Hectólitros. |      | Localidades. |
|---------|----------------------|-------|--------------|------|--------------|
|         | Pts.                 | Cts.  | Pts.         | Cts. |              |
| Trigo.  | (Precio máximo. . .) | 10 99 | 19 81        | »    | Cabra        |
|         | (Idem mínimo. . .)   | 8 49  | 15 31        | »    | Rambla       |
| Cebada. | (Precio máximo. . .) | 4 99  | 9            | »    | Montoro      |
|         | (Idem mínimo. . .)   | 3 50  | 6 31         | »    | Pozoblanco   |

Córdoba 12 Noviembre de 1884.—El Gefe de la Sección de Fomento, José M. Domínguez.—V.º B.º: El Gobernador, J. García y Espinosa.

## Núm. 1131. Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

### Anuncio.

Debiendo proveerse los cargos de Administraciones Subalternas de Bienes Nacionales de esta provincia que comprende los partidos de Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Rio, Fuente Obejuna, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego, Rambla y Rute, se anuncia para que las personas á quienes pudiera convenir su desempeño, mediante una fianza prudencial y con arreglo á la importancia de la recaudación, dirijan á esta Administración en el término de veinte dias, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», las solicitudes, á fin de que hecha la propuesta al Sr. Delegado de Ha-

cienda, se sirva hacer los oportunos nombramientos.

Córdoba 26 de Noviembre de 1884.—Javier Sarga.

## Núm. 1160. Comisión ejecutiva por la Hacienda.

Don Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el señor delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 29 de Agosto último, contra varios deudores al Estado por canon de superficie de minas.

Hago saber: que en providencia del Sr. Alcalde de esta capital, de esta fecha, ha recaído en el expediente ejecutivo de apremio que sigo contra varios deudores al Es-

tado por descubiertos de expresado canon por superficie de minas, se manda anunciar en público la subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el día diez y nueve de Diciembre próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las once de su mañana, bajo los tipos que se expresan.

Una mina de hierro que tiene el número 900 en el expediente de registro, compuesta de diez hectáreas, titulada «La California», sita en término de Belmez, perteneciente á D. Francisco Velasco, sitio conocido por Humbría de Cabeza de la Oveja; lindante al Norte vereda de Villanueva, Sur cerro de Cabeza Oveja, Este vereda de los Horcajos y Oeste vereda y regajo de cañada del Corcho, que paga al año cuarenta pesetas, que capitalizadas

al 3 por 100 importa el tipo para la subasta, mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 1333 33

Otra mina de cobre que tiene el número 1966 en el expediente de registro, compuesta de veinticuatro hectáreas, titulada «Te Encontré», sita en término de Belalcázar, perteneciente á D. Antonio Lázaro, sitio conocido por el Arrenal; lindante al Norte dehesa de Cachiporro, Este el peñascal y Oeste rio Zujar, que paga al año doscientas cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100 importa el tipo para la subasta ocho mil pesetas. 8000

Otra mina de plomo que tiene el número 1288 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «El Progreso», si-



ta en término de Belalcázar, perteneciente a D. Antonio Mora Quintana, sitio conocido por la Pizarra; lindante por Oeste Colmijorazo, Sur con Cornachos y Andrés Caballero, Este Ato Viejo y Norte el Ramal, que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100 importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, que tiene el número 2029 en el expediente de registro, compuesta de diez y seis hectáreas, titulada «Maria Fernanda,» sita en término de Belalcázar, perteneciente a D. Antero Cabello, sitio conocido por la dehesa de la Solana; lindante por todos vientos con terrenos de la dicha dehesa, teniendo un punto de contacto en su línea mas al Este con la citada núm. 2 de la mina «San Roman,» que paga al año ciento sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cinco mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 5333 33

Otra mina de hierro, que tiene el núm. 794 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Camilo,» sita en término de Córdoba, perteneciente a D. Francisco Muñoz Tuesta, sitio conocido por cañada de la Monja; lindante al Norte con un caserío hundido, Sur cerro San Pablo, Oeste camino Córdoba y Este regajo de la Cañada, que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta mil seiscientas pesetas. 1600

Otra mina de plomo, que tiene el número 511 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Elisa,» sita en término de Córdoba, perteneciente a D. Faustino García Enciso, sitio conocido por el lagar de Torrejon; lindante al Sur olivar del lagar de Torreoria, Norte y Este olivar de D. Ramon Megías y Poniente terreno de dicho lagar, que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de aguas, que tiene el número 725 en el expediente de registro, compuesta de once hectáreas, titulada «La Esperanza,» sita en término de Córdoba, perteneciente a D. Francisco Murillo, sitio conocido por Mirabueno; lindante al Suroeste huerta Naranjo, Noroeste Mesa del Chital, Noreste Mirabueno, que paga al año cuarenta y cuatro pesetas que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 1466 66

Otra mina de aguas, que tiene el número 714 en el expediente de

registro, compuesta de cuatro hectáreas, titulada «Neptuno,» sita en término de Córdoba, perteneciente a D. Francisco Murillo, sitio conocido por cortijo de Turruñuelo; lindante por todos vientos con terrenos del mismo cortijo, que paga al año diez y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta quinientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 533 33

Otra mina de plomo, que tiene el núm. 1775 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Rafael,» sita en el término de Conquista, perteneciente a D. Francisco Criado Notario, sitio conocido por terreno de Manuela Reyes; lindante por Noroeste con mina «Los Desamparados» y por los demás vientos con terrenos de los hijos de Felix Muñoz y otros, que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, compuesta de doce hectáreas, titulada «Carolina,» sita en término de Conquista, perteneciente a D. Bernardo Romero Calero, sitio conocido de las Minillas; lindante por Norte con terrenos de Manuela Torrico y minas «San Gregorio» y «Los Desamparados,» por Levante tierras de D. Bartolomé Torrico, Sur caminos de la Gabia y Torrecampo y a Poniente con terrenos de Manuela Torrico y dichos caminos, que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, compuesta de doce hectáreas, titulada «Los Desamparados,» sita en término de Conquista, perteneciente a D. Bernardo Romero Calero, sitio conocido de las Minillas, terrenos de D. Bartolomé Torrico y D. Manuela Reyes; lindante por Norte con mina «San Gregorio,» por Sur término de Torrecampo, por Este terreno de D. Manuela Reyes y por Oeste terreno de D. Bartolomé Torrico, que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de cobre, que tiene el núm. 1881 en el expediente de registro, compuesta de seis hectáreas, titulada «Nuestra Señora Araceli Segunda,» sita en término de Carcabuey, perteneciente a don Francisco Gimenez, sitio conocido de la Gallinera; lindante por todos vientos con terrenos de Antonio Lopez Rey y Vicente Leal, que paga al año sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta dos mil pesetas. 2000

Otra mina de aguas, que tiene

el número 1734 en el expediente de registro, compuesta de seis hectáreas, titulada «La Sed,» sita en término de Espiel, perteneciente a D. Arcadio Murillo, sitio conocido Arroyo de las Cuevas; lindante por todos vientos con la Nava, que paga al año veinticuatro pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta ochocientas pesetas. 800

Otra mina de calamina, que tiene el número 1589 en el expediente de registro, compuesta de cuarenta hectáreas, titulada «Diosa,» sita en término de Espiel, perteneciente a D. Andrés Lasso de la Vega, sitio conocido dehesa de la Estrella; lindante por todos vientos con la misma dehesa, que paga al año cuatrocientas pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta trece mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 13333 33

Otra mina de carbon, que tiene el número 280 en el expediente de registro, compuesta de cincuenta hectáreas, titulada «Segunda Terrible,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente a don Felix Cascajares, sitio conocido del Barrizal; lindante con las minas «La Castellana,» «El Perro,» «San Rafael» y «La Ballena,» que paga al año doscientas pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 6666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 1225 en el expediente de registro, compuesta de veinte hectáreas, titulada «San Francisco,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente a D. Antonio Muñoz Alvarez, sitio conocido por la Rana; lindante al Norte mina «San Pedro,» Este mina «Flor Cubana, Oeste y Sur tierras de Manuel Perez Moreno, que paga al año doscientas pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 6666 66

Otra mina de plomo, compuesta de doce hectáreas, titulada «La Labradora,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente a D. Francisco Sanchez, sitio conocido por Torquina, terrenos de don Antonio Espinola, vecino de la Granja; lindante al Este dehesa de los Canónigos, Norte con el cordel ó cuesta que divide los términos de la Granja de Torrehermosa y Fuente Obejuna, Sur y Oeste terrenos del Sr. Espinola, que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, que tiene el núm. 1787 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «La Esperanza,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente a D. Cándido Lleras, sitio conocido de las Angarillas; lindante al Norte con las Herrerías y camino Real de la Plata, Este los Pinganillos, Sur con los Pinganillos y Puerto de las Angarillas y Oeste mina «Tercera Union,» que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

Otra mina de plomo, que tiene el núm. 1088 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Gracian,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente a D. Indalecio Gonzalez, sitio conocido Viñas perdidas de los Tansejos; lindante al Norte y Oeste tierras de Castillejos, Sur tierras de Diego Gomez y Este mina «Esperanza,» que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta cuatro mil pesetas. 4000

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1173.

### Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Francisco Santiago Fernandez de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que inmediata la época en que ha de formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1885 a 1886, se hace indispensable que todos los hacendados vecinos y colonos de este distrito municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de un mes, relaciones juradas de las alteraciones que hubieren experimentado en su riqueza, acompañadas, las que lo necesiten, de los títulos que acrediten las traslaciones de dominio, debiendo empezar a correr dicho plazo desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido el mismo no se admitirán las que se presenten.

Hornachuelos 1.º de Diciembre de 1884.—Francisco Santiago.—Federico Fernandez, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 1147.

### Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martinez Aranda,



Juez instructor del distrito de la derecha de esta capital.

Por la presente llamo y emplazo á José Muñoz García, de esta vecindad, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la «Gaceta» oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á ventiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martínez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 1163.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» á las personas que sean dueñas de un bolso verde de estambre con veinticuatro reales y un reloj de plata todo labrado por la parte exterior, con falta del muelle para abrir la tapa, con guarda-polvo de metal, marcado con el número sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete, que han sido ocupados como de dudosa procedencia á los procesados, en causa que con tal motivo instruyo, Miguel Moya Serrano, Felipe Cuenca Alva y Josefa Venancia Salazar Montoro, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración.

Córdoba veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martínez.—El Escribano, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 1178.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Cédula de requerimiento.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha veintidos del actual, dictada en demanda promovida por el Procurador don Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Inés Triviño, vecina de Córdoba, sobre pago de pesetas, se requiere á dicha señora ó á sus herederos ó causa-habientes para que en término de dos días y quince mas contados desde el siguiente al en que tenga efecto el requerimiento personal ó bien desde que se publique esta cédula en los periódicos oficiales, satisfaga al referido Banco los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos

ochenta y tres y treinta de Junio último, á razón de quinientas cuarenta y ocho pesetas diez céntimos cada uno, procedentes del préstamo de once mil pesetas que por escritura otorgada en esta Corte en primero de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, ante el Notario de la misma don José García Lastra, recibió del expresado Banco; prevenidos que de no verificarlo se acordará el secuestro de las fincas hipotecadas á la seguridad del crédito y la posesión interina de las mismas á favor del mencionado Banco.

Y para que tenga efecto el requerimiento acordado, expido la presente en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Escribano, Severiano de Diego.—V.º B.º: Gregorio Vicito.

Núm. 1179.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de don José Valero y Aguilar, contra don Juan María Coea y Navarro, he mandado anunciar en venta en pública subasta para el día treinta del corriente á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado y por el tipo de su aprecio la finca de olivar que se expresa á continuación:

Pesetas.

La hacienda de olivar llamada de San Rafael en la sierra y término de Montoro al pago de Casillas de Velasco, con tres mil ochenta y siete olivos, algunos alamos, encinas y frutales que mide una superficie de cuarenta y cinco fanegas con su caserío y molino aceitero, apreciado todo en

66404

Así mismo se vende en pública subasta, que tendrá lugar el día doce del corriente en el mismo local y hora, el fruto de aceituna pendiente en dicha finca, que ha sido aprecio en

3606

Los licitadores tanto de la finca como del fruto habrán de consignar para interesarse en la subasta el diez por ciento del aprecio, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes.

Los títulos de la finca con sus linderos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía donde podrán acudir los interesados á examinarlos.

Dado en Córdoba á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel S. Belmonte.—El Escribano, Gregorio Cámara,

Núm. 1175.  
Juzgado de instrucción de Cabra.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, ha determinado en proveído de este día se cite al procesado Segundo Morales Gómez, natural y vecino de Doña Mencía, para que comparezca ante este Juzgado el día diez de Diciembre próximo á las once de su mañana al objeto de que se ratifique en el escrito de su defensor y diga si acepta ó no la pena que contra el mismo interesa el señor Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla, en la causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado por hurto; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco de Frias.

Núm. 4168.

D. Antonio Coello y Pérez de Barradas, Teniente Coronel del Regimiento caballería de Reserva número 6, y Fiscal nombrado por esta plaza.

Habiéndose ausentado del hospital Cívico Militar de esta Plaza donde se encontraba como demente el Alférez del Batallón Depósito de Lucena, D. Manuel Laborda y Suarez, y usando de las facultades que me conceden las ordenanzas generales del ejército, como Juez Fiscal de la causa instruida en averiguación del paradero de dicho oficial, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido oficial, para que en el término de treinta días comparezca en esta fiscalía, calle de las Cabezas núm. 10, ó en el Gobierno Militar de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Córdoba veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Coello.

## ANUNCIOS.

### LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

### MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colo-

nos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

### MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»